

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que regreso del H. Tribunal Administrativo de Sucre, con providencia revocada. Provea de conformidad.

Sincelejo, 9 de agosto de 2018.


CESAR O. COLEY GALVAN
SECRETARIO



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación N° 70001-33-31-002-2009-00129-00

Demandante: EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Demandado: MUNICIPIO SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE.

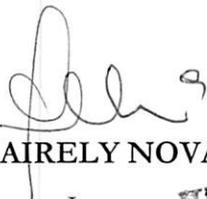
Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se avoca el conocimiento del presente plenario, de acuerdo a las normas que sobre descongestión agotada en su vigencia se encuentran conservando la competencia, y atendiendo a lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018, por medio de la cual revoca la sentencia de fecha doce (12) de diciembre de 2014, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo, por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

TERCERO: En consecuencia archívese el proceso, previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por anotación en F. TAD No. 100-09-18
de la providencia anterior hoy
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
multado a las partes

SECRETARIO (A)

Ajva.